



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120190009200  
DEMANDANTE: COOPDESCAR  
DEMANDADO: RUBÉN DE LA HOZ MÁRQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo [mcela\\_80@hotmail.com](mailto:mcela_80@hotmail.com) se recibió el 3 de febrero de 2022, solicitud de seguir adelante la ejecución, no obstante, revisado el Tyba y el proceso, se tiene que mediante auto calendado 27 de octubre de 2021 se ordenó suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes, emplazamiento que se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda, este es COOPERATIVA POPULAR DE ASESORÍAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE (COOPDESCAR), mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en este código, sin embargo, dicho emplazamiento no se ha incluido.

En virtud de lo anterior, el Despacho se abstendrá de seguir adelante la ejecución y en su lugar, ordenará el emplazamiento de los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se efectúe el mismo. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Abstenerse de seguir adelante la ejecución y en su lugar, ordenar el emplazamiento de los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se efectúe el mismo, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**EL JUEZ:**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**

A.R.B.B.  
Auto No. 186-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 16 de fecha 25 de marzo de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario